**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **iniciativa con carácter de decreto** por el que se reforma la Ley de Salud Mental del estado de Chihuahua, a fin de adicionar diversas disposiciones con el objeto de difundir, prevenir y atender enfermedades mentales causadas por el agotamiento físico y el estrés crónico laboral.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. De acuerdo con datos del INEGI, en el estado de Chihuahua, el 62.2% de sus habitantes pertenecen a la Población Económicamente Activa. Este grupo, que representa a más de la mitad de la sociedad, desempeña un papel clave en el desarrollo económico, enfrentando a menudo condiciones adversas y hostiles en el ambiente y dentro de la cultura laboral, predominantes en diversos espacios de trabajo.

Las tensiones físicas y emocionales surgen no solo de las exigencias laborales, sino también de las expectativas sobre el desempeño y la productividad en los contextos social y familiar.

Algunos críticos de este sistema han acuñado el término “sociedad cronopática” para describir una relación tóxica constante entre el tiempo y la productividad, marcada por conductas perjudiciales que buscan maximizar el beneficio de la actividad humana para la acumulación de riqueza, dejando de lado aspectos básicos del bienestar de las personas.

1. Según la Organización Mundial de la Salud, en México el estrés laboral afecta al 75% de la clase trabajadora. Siendo ésta una cifra que supera a países como China y Estados Unidos. La pandemia intensificó la conciencia sobre la salud mental, especialmente en grupos vulnerables, pero la atención hacia la creación de entornos laborales saludables ha sido insuficiente.

Resulta impostergable fomentar lugares de trabajo donde la productividad no esté reñida con la salud mental, las condiciones adecuadas para el desarrollo profesional, el ocio y la vida familiar. A menudo, el trabajo es valorado por encima del tiempo dedicado a la familia, la alimentación saludable o el ejercicio, perpetuando un ciclo de estrés normalizado y la generación de enfermedades relacionadas con el agotamiento laboral.

La tragedia en la cadena de telecomunicaciones France Telecom (actualmente Orange) en 2019, donde 35 suicidios de empleados se vincularon a un ambiente laboral tóxico, subraya la urgencia de este asunto. La condena de sus ejecutivos por acoso moral evidenció la responsabilidad legal que pueden enfrentar los directivos por fomentar condiciones de trabajo perjudiciales. Este caso resalta la necesidad de evaluar críticamente la cultura de la eficiencia y la productividad que premia el mérito, pero ignora el bienestar de las y los empleados, marcando un precedente legal sobre la importancia de una gestión ética y saludable en el entorno laboral.

1. En las organizaciones, el factor humano es tan crucial como los clientes externos o destinatarios de servicios, mereciendo atención y cuidado equivalentes. La Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, vigente desde octubre de 2019, desempeña un rol esencial al establecer directrices para identificar, analizar y prevenir factores de riesgo psicosocial, además de fomentar entornos laborales saludables y la prevención de la violencia laboral.

El estrés laboral, que surge en contextos de incertidumbre, desequilibrio entre vida laboral y personal, sobrecarga de tareas y conflictos interpersonales no gestionados, requiere que el mercado laboral implemente estrategias enfocadas en la prevención de conflictos y la gestión emocional. Sin embargo, pese a las directrices internacionales como la Recomendación sobre la Conciliación del Trabajo y Vida Familiar de 1981 (no. 165) de la Organización Internacional del Trabajo, así como la NOM oficial 035, que promueven un equilibrio entre las responsabilidades laborales y familiares, estas políticas siguen sin aplicarse, ni han sido integradas en la cultura organizacional en México.

1. La adopción efectiva de enfoques colaborativos, en lugar de liderazgos impositivos, podría fortalecer la planificación estratégica y crear ambientes laborales que respalden tanto la productividad como el bienestar y la sostenibilidad de los empleados. Sin embargo, existe una carencia en la legislación actual de la Ley Federal del Trabajo respecto a la inclusión de la salud mental dentro de los riesgos laborales. A pesar de que el artículo 475 de la ley mencionada reconoce a las enfermedades laborales como estados patológicos derivados de causas relacionadas con el trabajo; y la tabla de enfermedades laborales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2023 incluye trastornos mentales como: la ansiedad, los trastornos del sueño, el estrés y la depresión en el grupo IV; estas medidas no resultan suficientes para garantizar la salud mental de las y los trabajadores.
2. En los últimos días, en la capital del estado se han reportado diferentes incidentes viales y comunitarios relacionados con respuestas violentas a actividades cotidianas de convivencia. Estos estallidos sociales muestran la poca capacidad de las personas para procesar eventos, emociones y relaciones de forma sana. Se trata de hechos aislados que han impactado de forma colectiva, ocasionando un ambiente hostil. Por este motivo, resulta importante sentar las bases y contribuir con medidas para atender de forma colectiva y, a través del manejo del estrés laboral, contribuir a mejorar el escenario comunitario como una medida de prevención y contención.

En el enfoque de Viktor Frankl, creador de la logoterapia y sobreviviente del holocausto, el proceso traumático se basa en cómo la persona interpreta y da significado al evento traumático. Si no se logra resignificar el trauma, puede haber un impacto negativo duradero. Inicialmente, las personas experimentan reacciones intensas como miedo o ansiedad. Sin un procesamiento adecuado, estas emociones pueden intensificarse y expresarse a través de la violencia, autolesiones e incluso llegar al suicidio.

La incapacidad de encontrar un propósito o significado en la experiencia traumática puede resultar en sentimientos de odio, vacío y desesperanza, potencialmente desembocando en trastornos a largo plazo como el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) o la depresión. Por lo tanto, la resignificación es clave para transformar el trauma en una oportunidad para el crecimiento personal y la mejora del bienestar, pero para ello se requiere que en todos los entornos comunitarios se comprenda la importancia de la salud mental, los protocolos que ayudan a prevenir estos estallidos, la atención especializada que permita darle cauce a la angustia, dolor y vacío, que resignifique las experiencias y encuentre un sentido a la existencia en cada uno de los roles de las personas.

Por lo tanto, se considera importante que la Secretaría de Salud, a través del Instituto Chihuahuense de Salud Mental, implemente políticas públicas con indicadores precisos que ayuden a reducir el agotamiento laboral entre la población en edad productiva, en razón de lo anteriormente expuesto y motivado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ÚNICO**. – Se **REFORMA** la fracción XXV y se **ADICIONA** una fracción XXVI, al artículo 44 de la Ley de Salud Mental del Estado de chihuahua para quedar en los siguientes términos:

*“****Articulo 44. Se crea el Instituto Chihuahuense de Salud Mental como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, con el objeto de:***

***[…]***

***XXV. Promover campañas de difusión, programas de prevención, y protocolos de atención a enfermedades mentales causadas por el agotamiento físico y la exposición constante a estrés crónico laboral.***

***XXVI. Las demás señaladas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, dentro de su esfera de competencia.”***

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO**. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

|  |
| --- |
| **ATENTAMENTE****Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** |
| **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Ismael Pérez Pavía**  |
| **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**  | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |
| **Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña** | **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |

***Esta hoja forma parte de la Iniciativa con carácter de Decreto por el que se reforma Ley de Salud Mental del Estado de chihuahua, a fin de adicionar diversas disposiciones con el objeto de difundir, prevenir y atender enfermedades mentales causadas por el agotamiento físico y el estrés crónico laboral.***